



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0181/2015.
Santísima Trinidad, 14 de Diciembre de 2015.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 407. Son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas:

2.-Establecer mecanismos de protección a la producción agropecuaria boliviana.

Que, mediante Ley de la República N° 2061, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", como estructura operativa del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, la mencionada Ley 2061 en su artículo 2.- Las competencias del SENASAG son:

- a) La protección sanitaria del patrimonio agropecuario forestal.
- b) La certificación de la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria de productos de consumo, de exportación e importación.
- c) La acreditación a personas, naturales o jurídicas, idóneas para la prestación de servicios de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria.
- d) El control, prevención y erradicación de plagas y enfermedades de animales y vegetales.
- e) El control y garantía de la inocuidad de los alimentos, en los tramos productivos y de procesamiento que correspondan al sector agropecuario.

Que, mediante Decreto Supremo N° 25729, de fecha 07 de abril del año 2000, se establece la organización y funcionamiento del "SENASAG", determinando al mismo tiempo su misión institucional

Que, el mencionado Decreto Supremo N°25729, en su artículo 7 (ATRIBUCIONES).

- a) Administrar el régimen legal específico de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.
- b) Resolver los asuntos de su competencia mediante Resolución Administrativa.
- c) Administrar la prestación de servicios para el logro de su misión institucional.
- d) Administrar los sistemas de vigilancia y diagnóstico de plagas y enfermedades.
- e) Administrar programas de control y erradicación de plagas y enfermedades.
- n) Autorizar y certificar el funcionamiento de establecimientos agropecuarios y plantas industrializadoras de productos agropecuarios, en materia sanitaria e inocuidad alimentaria.

Que, el mencionado Decreto Supremo N°25729, en su artículo 14 (UNIDAD DE SANIDAD ANIMAL). El Jefe Nacional de Sanidad Animal tiene las siguientes atribuciones:

- a) Conducir el sistema de control y supervisión zoonosanitario para el comercio interno y externo de los animales vivos, productos y subproductos pecuarios.
- c) conducir los programas nacionales y regionales de sanidad animal.
- d) Conducir las actividades de protección, inspección y servicios de sanidad animal en el ámbito nacional.



2015
Año Internacional
de los Suelos



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Desarrollo Rural y
Tierras

Que, el INFORME TECNICO **SENASAG/UNSA/N°018/2015** de fecha 10 de diciembre del 2015, elevado por el Dr. Hernán Oliver Daza Gutiérrez, ENCARGADO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA, dirigido al Ing. Mauricio Samuel Ordoñez Castillo DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO SENASAG-MDRyT, en el que solicita Resolución Administrativa para aprobar "El Manual de sospechas de enfermedad vesicular y contingencia por fiebre aftosa".

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 10 Inc. e) del Decreto Supremo 25729.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébese el Manual de atención de sospechas de enfermedad vesicular y contingencia por fiebre aftosa, el mismo que consta siete (7) Guías y de ocho (8) Anexos que forman parte indivisible de la presente resolución, mismos que se detallan a continuación:

- Anexo N°1.- Registro de notificación de enfermedades.
- Anexo N°2.- Acta de visita a establecimiento Pecuario.
- Anexo N°3.- Formulario de registro de enfermedades.
- Anexo N°4.- Formulario de inicio de episodio de enfermedad vesicular.
- Anexo N°5.- Formulario de seguimiento de episodio.
- Anexo N°6.- Formulario de cierre de episodio.
- Anexo N°7.- Formulario para la toma y remisión de muestras.
- Anexo N°8.- Ficha de necropsia.
- Anexo N°9.- Condiciones establecidas en el Código Sanitario (OIE) para la restitución del Status de país o zonas Libres de Fiebre Aftosa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (abrogar) la presente resolución deja sin efecto y abroga la Resolución Administrativa 091/2012.

ARTICULO TERCERO.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, el Jefe Nacional de la Unidad Nacional de Sanidad Animal y los Jefes Distritales del "SENASAG".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Ing. Mauricio Samuel Ordoñez Castillo
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SENASAG - MDRyT


Dr. Henry Leónidas Torres Cárdenas
JEFE NACIONAL DE ASUNTOS ZOOVETERINARIOS
SENASAG - MDRyT





Cc. / Arch.
DN/ Ing. Mauricio Ordoñez C.
UNAJ/ Dr. Leonardo Franck,
Luis P. Flores T.



2015
Año Internacional
de los Suelos